



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 16 de Setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 160/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 02-09-1997;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

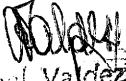
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

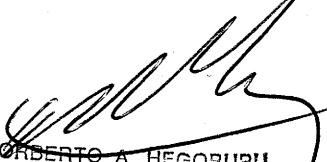
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 160/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02-09-1997 cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Abel Valdez
Secretario de la Hacienda y Finanzas (OMA)




NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal

DECRETO N°. 1.655

P.J.



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO :

El Expediente Municipal nº 479 SOP/97; donde a fs. 1 y 2 consta un proyecto de Ordenanza sobre el cobro de cuotas del Plan Solidaridad - Viviendas;

La necesidad social de viviendas existentes en el Distrito que se van implementando a través de los distintos Planes: Novios, Abuelos, Solidaridad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario modificar la Ordenanza nº 41 del 27 de abril de 1997;

Que se esta recaudando $\frac{1}{2}$ cuota de ahorro en Coronel Vidal, (iniciadas 5 viviendas) pertenecientes al Plan Solidaridad 24 Viviendas. En la medida que se cobren los certificados del IVP, se comenzaran las obras de General Piran y Vivorata y se cobrara el ahorro correspondiente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) Entregada la vivienda, el Adjudicatario pasara a pagar la cuota -----entera que será considerada ahorro hasta que la Contaduría Municipal sea notificada por I.V.P. - En dicho caso lo recaudado ira a amortización del crédito otorgado.- Será de Pesos Ciento cinco (\$ 105.-)mensual mas seguro contra incendio.-----

ARTICULO 2º) Al producirse alguna vacante por renuncia de los Adjudicatarios -----Titulares, se continuara con los suplentes y de agotarse estos, se seguirá con las ordenanzas posteriores.-----

ARTICULO 3º) Al cubrirse una vacante, obliga al nuevo Adjudicatario, a pagar el -----mismo ahorro que los Adjudicatarios titulares, al contado o en cuotas.-----

ARTICULO 4º) Facultase al Departamento Ejecutivo para que, mediante Decreto, -----efectúe las modificaciones Presupuestarias que correspondan a los fines de dar cumplimiento a la Presente Ordenanza.-----

ARTICULO 5º) Si el plan se desarrollará en terrenos particulares, los mismos -----deberán estar ESCRITURADOS a nombre del ADJUDICATARIO y no deberán tener deuda por servicios con el Municipio.-----

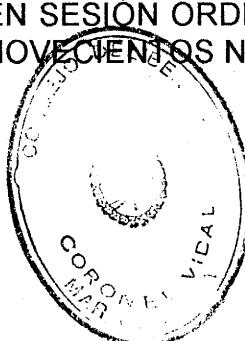
ARTICULO 6º De forma.-----

ORDENANZA Nº 160.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

16 SET 1997

Fernando
Secretario H.C.D.



Huancos
Presidente
Honorable Concejo Deliberante